

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticinco de junio de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01127/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

## **R E S U L T A N D O**

I. En fecha quince de abril de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00038/VABRAVO/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

“1.- Deseo saber cuáles son las atribuciones de los Delegados Municipales, en especial del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y cuál es el fundamento legal de las mismas. 2.- Cuanto duran en su encargo los Delegados Municipales de Valle de Bravo, Estado de México, los actuales cuando iniciaron su gestión, cuando concluyen la misma. 3.- El C. JUAN CRUZ JIMENEZ, actualmente ocupa el cargo de Delegado Municipal ?, desde cuándo; de que sección, villa, fraccionamiento, etc.,? 4.- Están facultados los Delegados Municipales para expedir constancias domiciliarias?, cuales son las características de las mismas, presentan sellos oficiales, con que leyendas. 5.- El domicilio sito en la [REDACTED] de esa Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, a que sección, Villa, Delegaciones, Fraccionamiento o Sector,

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

corresponde dentro de la división territorial de ese Municipio. 6.- Existen sellos oficiales con la leyenda del año 2009 al 2013 ? 7.- Los Delegados Municipales en Valle de Bravo, son electos por voto popular o por designación directa?. (sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.**

Asimismo señaló en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información, lo siguiente:

“Anexo una copia de una constancia domiciliaria, solicito se me informe si la misma cumple con los requisitos y características que corresponden para las de su clase, así como si es expedida por autoridad competente para ello? y en su caso, si el llenado manuscrito en la misma es correcto? Esta información me es indispensable para ser exhibida como prueba en el Juicio Ordinario Familiar de Divorcio Voluntario que se tramita en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacan, bajo el Número de Expediente 322/2013 promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED].”

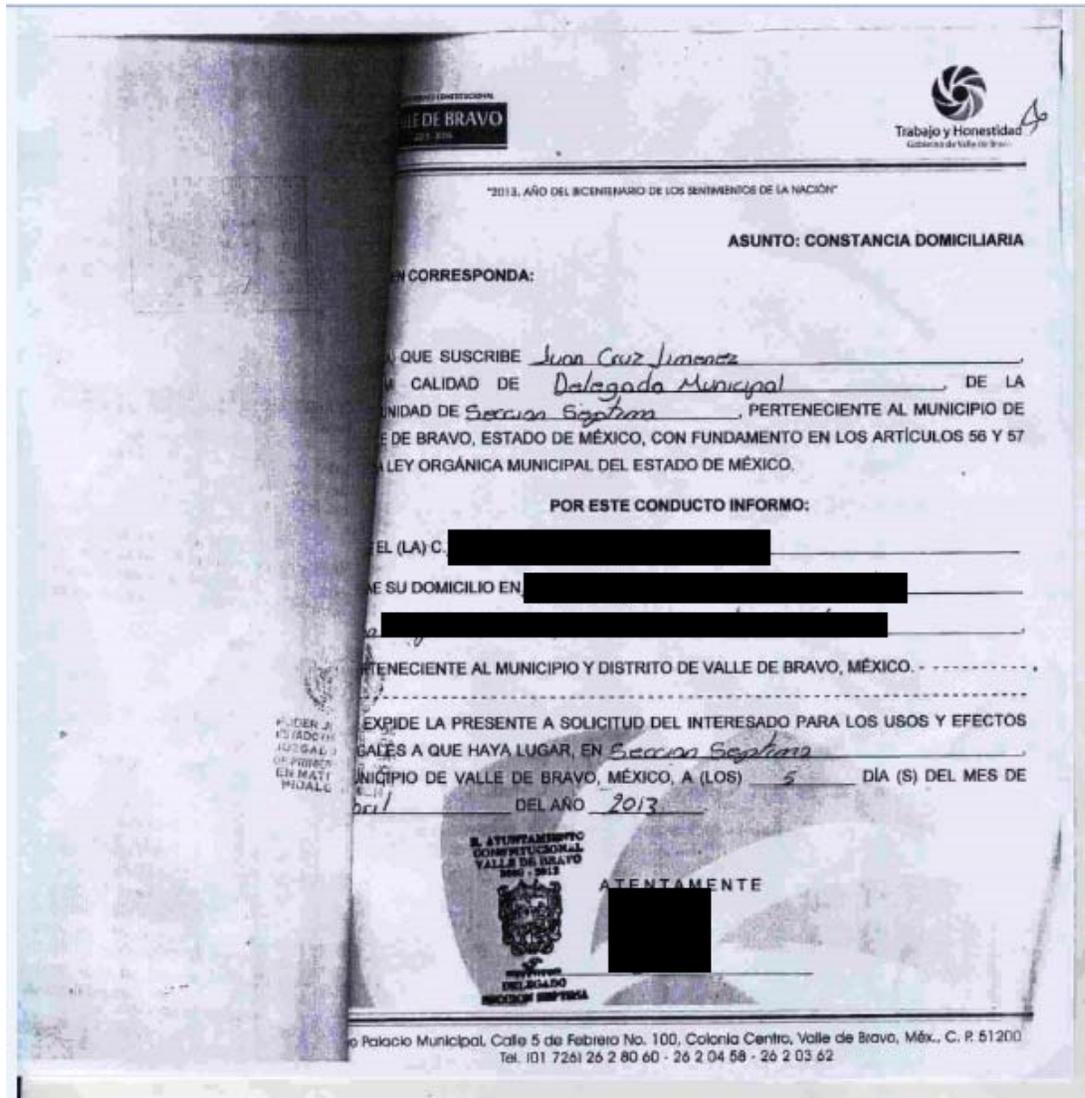
Anexando el documento siguiente: -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: 01127/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el día dos de mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“VALLE DE BRAVO, México a 02 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00038/VABRAVO/IP/2013

C. [REDACTED], LE ENVÍO RESPUESTA A SU SOLICITUD CON NO.00038/VABRAVO/IP/2013. DE FECHA 15/04/2013 LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

L.S de C.A. FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ LONA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO”

A dicha respuesta anexó un archivo con el nombre RESPUESTA 38.docx, el cual una vez que se abrió por el personal de esta Ponencia, se constató que dicho documento en formato Word, sólo contenía una página en blanco, sin ninguna respuesta.

III. Inconforme con la respuesta, el dieciséis de mayo de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01127/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

“La Supuesta Respuesta dictada en fecha 02 de Mayo de 2013, a mi Solicitud con No.00038/VABRAVO/IP/2013 de fecha 15/04/2013, atribuida al C. L.S de C.A. FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ LONA, Responsable de la Unidad de Información del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, Estado de México.”  
(sic)

Asimismo **EL RECURRENTE** señaló como motivo de inconformidad, lo siguiente:

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“El hecho de que no existe tal respuesta, ya que pese a que en la ventanilla de Acusa de Respuesta aparece un archivo supuestamente cargado bajo el título: " RESPUESTA A LA SOLICITUD, Archivos Adjuntos, De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo RESPUESTA 38.docx". Al tratar de abrir el mismo desde que se recibió el archivo de mensaje de que ya había sido otorgada la respuesta, no se ha podido abrir, lo que me hace suponer que es falso que se haya dado la respuesta y solo se está tratando de dejar pasar el tiempo para que no se esté en posibilidad de recurrir dicho acto, anexo al archivo de dicha pestaña copiada para que se verifique he tenido contacto con la autoridad vía correo para informar de lo anterior pero no he obtenido respuesta.” (sic)

**IV.** El diecisiete de mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

“VALLE DE BRAVO, México a 17 de Mayo de 2013  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00038/VABRAVO/IP/2013

C. [REDACTED]. SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN No. 01127/INFOEM/IP/RR/2013. SIN MAS POR EL MOMENTO LE MANDO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

L.S de C.A. FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ LONA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO ”

Asimismo, adjuntó al informe de justificación un archivo con el nombre, respuesta RR 01127.docx , mismo que consta de 4 fojas y que se plasma en las siguientes imágenes: -----

-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: GOBIERNO.  
No. DE OFICIO: S.H.A./327/2013.  
ASUNTO: SOLICITUD.

Valle de Bravo, México; 25 de abril de 2013.

**L. EN S. C. FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ LONA**

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

P R E S E N T E

Me refiero a su atenta número U.T.A.I.P.M./078/2013, de fecha dieciséis de abril del año en curso; a través de la cual solicita información pública de oficio y a efecto de dar cumplimiento me permito informarle lo siguiente:

- **De las atribuciones de los delegados y su fundamento legal.**

Los delegados municipales son autoridades auxiliares que ejercen, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener:

- El orden;
- La tranquilidad;
- La paz social;
- La seguridad; y
- La protección de los vecinos.

Estas actividades las realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; del Bando Municipal y; de los reglamentos emanados del Ayuntamiento.

Corresponde a los delegados y subdelegados:

Recurso de Revisión: 01127/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados.

El fundamento legal de los delegados los encontramos en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- **Duración del encargo de los delegados municipales.**

El artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los delegados entrarán en funciones en la el quince de abril del primer año de ejercicio de la administración pública municipal, y terminarán su gestión el catorce de abril del año en que entre la nueva administración. Es decir, el encargo de delegado durará tres años, siendo el periodo de la administración pública municipal.

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- **Si el C. JUAN CRUZ JIMÉNEZ, actualmente ocupa el cargo.**

El C. JUAN CRUZ JIMÉNEZ, concluyó su gestión como delegado el día quince de abril del presente año. Su jurisdicción se aplicó en la sección séptima, que abarca la Avenida Juárez, La Capilla, La Peña y San Antonio.

- **Pueden los delegados expedir constancias domiciliarias.**

Los delegados en auxilio del Secretario del Ayuntamiento y por ser la persona que está en contacto directo con sus vecinos, está facultado para expedir constancias domiciliarias, El contenido de las mismas básicamente deben decir que al delegado le consta que la persona quien solicita la constancia es vecino con domicilio en tal lugar. Pueden establecer el tiempo que tienen radicando en tal domicilio y la característica esencial para que tenga valor dicho documento es el sello que describe la delegación de la jurisdicción que corresponda.

- [REDACTED] **de esta Ciudad de Valle de Bravo, a que delegación corresponde.**

Se encontró que la Calle [REDACTED] pertenece a la sección novena, correspondiente a Rincón Villa del Valle.

- **Existen sellos oficiales con la leyenda del año 2009 al 2013.**

Si existieron sellos de los años 2009 a 2013, mismos que dejaron de funcionar a partir del quince de abril del año en curso.

Recurso de Revisión: 01127/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- Los delegados son electos popularmente o designación directa.

El proceso de elección de delegados se realiza de acuerdo a la convocatoria que emita el Ayuntamiento. Puede ser por votación directa del pueblo, es decir, por elección popular; o bien, por designación que realice el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo solicitado por Usted, me permito señalar que la copia que anexa a su escrito, cumple con los requisitos de forma de las constancias domiciliarias. Desconociendo la veracidad de su contenido.

Sin más por el momento, me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a sus apreciables ordenes.

**A T E N T A M E N T E**  
"Trabajo y Honestidad"

LIC. JUAN RENÉ ESPINOSA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO



C.c.p. Archivo.  
JREF/cma.

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00038/VABRAVO/IP/2013**, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, el día dos de mayo de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del tres de mayo de dos mil trece y fenece el veinticuatro de mayo del mismo año, descontando en el cómputo los días sábados cuatro, once y dieciocho, y los días domingos cinco, doce y diecinueve y el día seis, todos de mayo del año en curso, ello por haber sido inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de diciembre de 2012; por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el dieciséis de mayo del año en curso, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

**"Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta es desfavorable a la solicitud de los mismos, y en el presente caso **EL RECURRENTE**, solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** la siguiente información:

1. ¿Cuáles son las atribuciones de los Delegados Municipales, en especial del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y cuál es el fundamento legal de las mismas?;
2. ¿Cuánto duran en su encargo los Delegados Municipales de Valle de Bravo, Estado de México?, ¿los actuales cuando iniciaron su gestión, cuando concluyen la misma?;
3. ¿El C. JUAN CRUZ JIMENEZ, actualmente ocupa el cargo de Delegado Municipal?, ¿desde cuándo?, ¿de que sección, villa, fraccionamiento, etc.?
4. ¿Están facultados los Delegados Municipales para expedir constancias domiciliarias?, ¿cuáles son las características de las mismas?, ¿presentan sellos oficiales?, ¿con que leyendas?;
5. El domicilio sito en la [REDACTED] esa Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, ¿a que sección, Villa, Delegaciones, Fraccionamiento o Sector, corresponde dentro de la división territorial de ese Municipio?;
6. ¿Existen sellos oficiales con la leyenda del año 2009 al 2013?
7. Los Delegados Municipales en Valle de Bravo, ¿son electos por voto popular o por designación directa?

Es así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar la aparente respuesta a dicha solicitud de información, el archivo que acompañó y en el que supuestamente venía la respuesta, resultó vacío, ya que como pudo ser constatado por esta Ponencia, al momento de abrir el archivo que venía con el nombre RESPUESTA 38.docx, en formato de Word, solo contenía una hoja en blanco, por lo que se puede decir que en el caso aparentemente hubo respuesta a la solicitud, sin embargo, al no contener ninguna información, la misma resulta desfavorable al no cumplir con la expectativa de respuesta que requería el solicitante.

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento.** Este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.

b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley, y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** las respuestas a las solicitudes planteadas; por ende, modificó la respuesta previamente entregada al RECURRENTE y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó la siguiente información:

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“1.- Deseo saber cuáles son las atribuciones de los Delegados Municipales, en especial del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y cuál es el fundamento legal de las mismas. 2.- Cuanto duran en su encargo los Delegados Municipales de Valle de Bravo, Estado de México, los actuales cuando iniciaron su gestión, cuando concluyen la misma. 3.- El C. JUAN CRUZ JIMENEZ, actualmente ocupa el cargo de Delegado Municipal ?, desde cuándo; de que sección, villa, fraccionamiento, etc.,? 4.- Están facultados los Delegados Municipales para expedir constancias domiciliarias?, cuales son las características de las mismas, presentan sellos oficiales, con que leyendas. 5.- El domicilio sito en la [REDACTED] esa Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, a que sección, Villa, Delegaciones, Fraccionamiento o Sector, corresponde dentro de la división territorial de ese Municipio. 6.- Existen sellos oficiales con la leyenda del año 2009 al 2013 ? 7.- Los Delegados Municipales en Valle de Bravo, son electos por voto popular o por designación directa?. (sic)

De la respuesta impugnada, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, informó a **EL RECURRENTE** que le envía la respuesta a su solicitud con No. 00038/VABRAVO/IP/2013, y le adjuntó el archivo RESPUESTA 38.docx, el cual sólo contenía una hoja en blanco y no contenía ninguna información.

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** expresó como acto impugnado la supuesta respuesta dictada en fecha dos de mayo de dos mil trece por **EL SUJETO OBLIGADO**, en tanto que como motivo de inconformidad señaló que: “no existe tal respuesta, ya que pese a que en la ventanilla de Acusa de Respuesta aparece un archivo supuestamente cargado bajo el título: "RESPUESTA A LA SOLICITUD, Archivos Adjuntos, de click en la liga del archivo adjunto para abrirlo RESPUESTA 38.docx", al tratar de abrir el mismo desde que se recibió el archivo de mensaje de que ya había sido otorgada la respuesta, no se ha podido abrir”.

En este contexto, al rendir el informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO**, envió una información, que del análisis efectuado a la misma, se desprende que es la

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

información requerida por **EL RECURRENTE**, tal como se aprecia de las imágenes insertas en las fojas de la cinco a la nueve de esta resolución, y que a continuación se compaginan con cada una de las solicitudes planteadas por **EL RECURRENTE**: -

1. ¿Cuáles son las atribuciones de los Delegados Municipales, en especial del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y cuál es el fundamento legal de las mismas?;

- **De las atribuciones de los delegados y su fundamento legal.**

Los delegados municipales son autoridades auxiliares que ejercen, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener:

- El orden;
- La tranquilidad;
- La paz social;
- La seguridad; y
- La protección de los vecinos.

Estas actividades las realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; del Bando Municipal y; de los reglamentos emanados del Ayuntamiento.

Corresponde a los delegados y subdelegados:

- a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados.

El fundamento legal de los delegados los encontramos en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

2. ¿Cuánto duran en su encargo los Delegados Municipales de Valle de Bravo, Estado de México?, ¿los actuales cuando iniciaron su gestión, cuando concluyen la misma?;

- **Duración del encargo de los delegados municipales.**

El artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los delegados entrarán en funciones en la el quince de abril del primer año de ejercicio de la administración pública municipal, y terminarán su gestión el catorce de abril del año en que entre la nueva administración. Es decir, el encargo de delegado durará tres años, siendo el periodo de la administración pública municipal.

3. ¿El C. JUAN CRUZ JIMENEZ, actualmente ocupa el cargo de Delegado Municipal?, ¿desde cuándo?, ¿de que sección, villa, fraccionamiento, etc.?

- **Si el C. JUAN CRUZ JIMÉNEZ, actualmente ocupa el cargo.**

El C. JUAN CRUZ JIMÉNEZ, concluyó su gestión como delegado el día quince de abril del presente año. Su jurisdicción se aplicó en la sección séptima, que abarca la Avenida Juárez, La Capilla, La Peña y San Antonio.

4. ¿Están facultados los Delegados Municipales para expedir constancias domiciliarias?, ¿cuáles son las características de las mismas?, ¿presentan sellos oficiales?, ¿con que leyendas?

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- **Pueden los delegados expedir constancias domiciliarias.**

Los delegados en auxilio del Secretario del Ayuntamiento y por ser la persona que está en contacto directo con sus vecinos, está facultado para expedir constancias domiciliarias, El contenido de las mismas básicamente deben decir que al delegado le consta que la persona quien solicita la constancia es vecino con domicilio en tal lugar. Pueden establecer el tiempo que tienen radicando en tal domicilio y la característica esencial para que tenga valor dicho documento es el sello que describe la delegación de la jurisdicción que corresponda.

5. El domicilio sito en [REDACTED] de esa Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, ¿a que sección, Villa, Delegaciones, Fraccionamiento o Sector, corresponde dentro de la división territorial de ese Municipio?

- [REDACTED] de esta Ciudad de Valle de Bravo, a que delegación corresponde.

Se encontró que la [REDACTED] pertenece a la sección novena, correspondiente a Rincón Villa del Valle.

6. ¿Existen sellos oficiales con la leyenda del año 2009 al 2013?

- **Existen sellos oficiales con la leyenda del año 2009 al 2013.**

Si existieron sellos de los años 2009 a 2013, mismos que dejaron de funcionar a partir del quince de abril del año en curso.

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

7. Los Delegados Municipales en Valle de Bravo, ¿son electos por voto popular o por designación directa?

- **Los delegados son electos popularmente o designación directa.**

El proceso de elección de delegados se realiza de acuerdo a la convocatoria que emita el Ayuntamiento. Puede ser por votación directa del pueblo, es decir, por elección popular; o bien, por designación que realice el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo solicitado por Usted, me permito señalar que la copia que anexa a su escrito, cumple con los requisitos de forma de las constancias domiciliarias. Desconociendo la veracidad de su contenido.

Por último tenemos que, por lo que se refiere al argumento señalado por **EL RECURRENTE**, en el apartado de “CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN”, de la solicitud de información, en el que señala:

“Anexo una copia de una constancia domiciliaria, solicito se me informe si la misma cumple con los requisitos y características que corresponden para las de su clase, así como si es expedida por autoridad competente para ello? y en su caso, si el llenado manuscrito en la misma es correcto? Esta información me es indispensable para ser exhibida como prueba en el Juicio Ordinario Familiar de Divorcio Voluntario que se tramita en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacan, bajo el Número de Expediente 322/2013 promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED]”

De igual forma fue contestado por **EL SUJETO OBLIGADO**, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De acuerdo a lo solicitado por Usted, me permito señalar que la copia que anexa a su escrito, cumple con los requisitos de forma de las constancias domiciliarias. Desconociendo la veracidad de su contenido.

Lo anterior nos permite concluir que si bien es cierto, el sujeto obligado, al entregar la respuesta impugnada, omitió entregar a **EL RECURRENTE** el archivo que contenía la información requerida por el entonces solicitante, también lo es que a través de un acto posterior, como lo fue el Informe de Justificación, realizó la entrega de dicha respuesta, por ende, con esta última información se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, en atención que al promover el medio de impugnación que se resuelve, en su único motivo de inconformidad expresó que no había obtenido respuesta; por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó al informe de justificación la aludida información, ello es suficiente para estimar que entregó la totalidad de la información solicitada, motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

**TERCERO.** *Notifíquese* a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución al **RECURRENTE**, adjúntese los archivos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir el informe de justificación.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS, EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL

Recurso de Revisión: **01127/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**(Rúbrica)**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

COMISIONADO PRESIDENTE

**(Rúbrica)**

**EVA ABAID YAPUR**

COMISIONADA

**(Rúbrica)**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**

COMISIONADA

**(Rúbrica)**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**

COMISIONADO

**(Rúbrica)**

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**

COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01127/INFOEM/IP/RR/2013.